



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 9:03 a.m. del día 29 de noviembre de 2022, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por **LUZ MARINA GÓMEZ NIÑO** en contra del **MUNICIPIO DE CARMÉN DE APICALÁ, GREISY MARÍA PAVA CERVERA** y **CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CERVERA**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2017-00327-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional si corresponde, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

1.1. DEMANDANTE

- **LUZ MARINA GÓMEZ NIÑO**

C.C.41.538.226

Cel. 3124739522

Constancia: En razón a que la señora Luz Marina Gómez Niño tiene problemas auditivos, solicita se permita el acompañamiento de la señora Luz Alexandra Sánchez, a lo cual accedió el Despacho.

- **LUZ ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ**

C.C. 1106306666

1.2. DEMANDADOS

- **MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ**

Apoderado: SANTIAGO GALARRAGA ÁLVAREZ

C.C. 1.032.494.845
T.P. 365.316 del C. S de la J.
Dirección:
E-mail: galarraga-santiago@hotmail.com
Móvil: 3108853394

1.2.2 GREISY MARÍA PAVA Y CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CERVERA

GREISY MARÍA PAVA
C.C. 1.070.612.681
Dirección:
E-mail: greesy1994@hotmail.com
Móvil:

CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CERVERA
C.C. 1.106.889.117
Dirección:
E-mail: caeliz1987@hotmail.com
Móvil:

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto del Dr. William Jair Galarraga y en representación del Municipio de Carmen de Apicalá, en los términos del poder allegado con anterioridad a ésta audiencia.

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 10 de diciembre de 2020¹ proferida por este despacho judicial, se ampararon los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, ordenando a las accionadas lo siguiente:

- Al Alcalde del MUNICIPIO DEL CARMÉN DE APICALÁ, en ejercicio de sus funciones como organizador administrativo del territorio a su cargo, que dentro del plazo máximo de seis (06) siguientes a la ejecutoria de la sentencia procediera a establecer los reglamentos que permita garantizar el adecuado uso del espacio público por parte de los habitantes de la entidad territorial,

¹ Documento 007 expediente digital

teniendo en cuenta para ello la protección del derecho fundamental al trabajo de las personas que desarrollan actividades de comercio, aplicando los lineamientos señalados en el Ley 1988 de 2019.

- Asimismo que, conforme los reglamentos ordenados en el numeral anterior, en el término de un (01) año, el MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ adopte las medidas necesarias y pertinentes para la recuperación efectiva del espacio público respecto de la caseta y/o local 13 y 14 de la plaza de mercado ubicadas en la esquina de la calle 4 con carrera 7, de propiedad de los señores GREISY MARÍA PAVA CERVERA y CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CERVERA, y señora LUZ MARINA GÓMEZ NIÑO, respectivamente, garantizando de igual manera el derecho al trabajo de las personas que ejercitan actividades de comercio en la referida caseta y/o local.

2. COMPROMISOS ORDENADOS EN AUDIENCIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2022

- I. **Demandante:** Retiro de las cadenas, sillas o mesas, y demás muebles ubicados por fuera de su local comercial, e informe al respecto.
- II. **MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ:** Reubicación efectiva de los señores GREISY MARÍA PAVA CERVERA Y CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CERVERA, dado que su caseta fue removida, e informe al respecto.

En cumplimiento de los compromisos antes enunciados, las partes allegaron la siguiente documentación:

-Informe de LUZ MARINA GÓMEZ: Manifestó que se reunió con las autoridades, pero la reunión no llegó a buen término; también, que tomó la determinación de demoler las materas, el techo, los balustres y realizar el levantamiento de mesas y silla.

-Informe de MUNICIPIO CARMÉN DE APICALÁ: Señaló que frente a la caseta No. 12, el 8 de septiembre de 2022 se desarrolló una reunión en el despacho del acalde municipal con la señora GREISY PAVA CERVERA y CARLOS ALBERTO BERMUDEZ CERVERA, en la que se puso de presente que terceras personas destruyeron la caseta y se acordó que la administración municipal en un término perentorio hasta el día 7 de octubre de 2022 *“revisaría el tema de reubicarlos o revisar la posibilidad de pagarles el valor de la caseta”*, y, sobre la caseta No. 14 que la demandante, LUZ MARINA GÓMEZ NIÑO, se negó a cumplir la orden judicial, pues continúa invadiendo espacio público con la presencia de elementos de obstrucción como *cerramiento de balustres, zona techada, mesas con sombrilla, sillas sobre el espacio público*.

-Informe de la señora GREISY PAVA CERVERA: Corroboró sobre el acuerdo al que ella y el señor CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CERVERA habían llegado con la administración municipal, con fecha máxima de cumplimiento el 7 de octubre de 2022, y manifestó que cumplido ese plazo no ha recibido respuesta de la entidad.

-Proyecto de Acuerdo No. 20 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL Y SE ADOPTA LA REGLAMENTACIÓN PARA EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ -TOLIMA-Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

3. DE LO SEÑALADO POR LAS PARTES

De conformidad con lo anterior, se concede el uso de la palabra al MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ para que informe sobre el cumplimiento de la sentencia:

MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ: mediante Resolución 497 del 25 noviembre de 2022, se dio cumplimiento parcial a las ordenes emitidas, por cuanto se aprobó el pago de la suma de \$14.000.000 a la señora Greisy Pava como indemnización en su condición de ocupante de la caseta número 13.

En cuanto a la reglamentación del espacio público, se presentó al concejo municipal el proyecto de acuerdo, el cual se encuentra en trámite.

Agrega que la administración ha mostrado voluntad en el cumplimiento del fallo judicial, por el contrario, la accionante no ha mostrado voluntad para acatar la orden del Juzgado, pues permanece ocupando el espacio público con sillas y mesas.

Despacho: pregunta si el dinero fue pagado efectivamente a los demandados.

Municipio de Carmen de Apicalá: Refiere que con giro presupuestal número 202201648 del 28 noviembre de 2022, ya fue pagado el dinero.

GREISY MARÍA PAVA: Confirma que el pago se realizó el día de ayer.

DEMANDANTE: en nombre de la señora Luz Marina interviene la señora Alexandra Sánchez, manifestando que se retiraron las materas y se organizaron las sillas para que no obstaculizara el paso peatonal, en cuanto a los balaustres no se han retirado a la espera de que la Alcaldía pase e indique si va a colocar barandas de seguridad pues quedaría riesgoso para el peatón.

Refirió que la socialización del acuerdo se realizó con el Concejo Municipal y los comerciantes sin que estuvieran de acuerdo con el estudio que se realizó y tampoco se contó con la presencia del contratista.

Municipio de Carmen de Apicalá: Comentó que el 17 de agosto de 2020, se realizó un debate en el concejo para la aprobación del acuerdo, al cual asistió la contratista y los comerciantes y que actualmente, ya se terminó el contrato.

Ministerio público: Se aprecian unos avances en cuanto a la recuperación del espacio público especialmente a la caseta número 13, observando que por parte de Greisy María siempre ha existido actitud de cumplimiento; sin embargo, en la caseta número 14 no se observa la misma gestión pues se encuentran pendientes varias actividades, en la audiencia pasada se le hizo un llamado a la señora Luz Marina para que voluntariamente retiraran los elementos que obstruyen el espacio público. No se han retirado los balaustres, por el contrario procedió a pintarlos y adecuarlos con una actitud de conservación y no de retiro. De las fotos allegadas se observa que fueron adecuadas las sillas y se espera que la cantidad de éstas y ubicación se conserve permanente, advierte que se instaló un congelador en lo que constituye espacio público en una actitud al parecer desafiante y más aun con el llamado que hizo el despacho a la demandante con anterioridad.

Alexandra Sánchez: Se reubicó el congelador dentro del local comercial, las sillas se pegaron hacia la pared de ésta. Agrega que han respetado la norma y las ordenes impartidas sin asumir actitudes desafiantes.

DESPACHO: De acuerdo con lo informado por las partes, se ve que la señora Luz Marina ha corrido las mesas un poco y quitaron las materas, no se han quitado los balaustres pues el sector al parecer es alto, por lo que el Municipio debe realizar una visita y verificar si la altura del sitio puede poner en riesgo a los transeúntes, si esos balaustres ya se pueden quitar o hay que hacer algún tipo de adecuación para mantener la seguridad.

En cuanto a las tejas y techo debe esperarse a que salga el acuerdo pues no se tiene certeza si ocupan o no espacio público.

La señora Luz Marina debe enviar informes periódicos del cumplimiento, remitiendo fotos del local en donde se verifique además que el congelador no está y que se ha mantenido la ubicación de las mesas y silla.

Tareas:

Municipio de Carmen de Apicalá:

1. Realizar visita al sitio y verificar si es seguro retirar los balaustres o si debe realizarse algún tipo de adecuación para garantizar la seguridad de los transeúntes.
2. Rendir informe acerca del trámite del proyecto en el Concejo Municipal.

Luz Marina Gómez Niño:

1. Remitir informes mensuales con evidencia del cumplimiento de las órdenes del Juzgado y el respeto del espacio público.

Se fija como fecha para adelantar la continuación de la audiencia de verificación de fallo el **16 febrero de 2023 a las 9:00 a.m.**

Además, teniendo en cuenta que los demandados Greisy María Pava y Carlos Alberto Bermúdez ya cumplieron con las ordenes emitidas por el Juzgado, se les informa que en adelante la conexión a las audiencias es voluntaria.

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 9:46 a.m. del día 29 de noviembre de 2022, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el link del expediente que se remitió con la citación a esta audiencia y en la plataforma SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

LUZ MARINA GÓMEZ NIÑO

Accionante

LUZ ALEXANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Acompañante accionante

SANTIAGO GALARRAGA ÁLVAREZ

Apoderado del MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ

GREISY MARÍA PAVA

Demandada

CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CERVERA

Demandado